



Pedro Alonso Carreras Julián López
 Diego Escobar Juan Cevallos
 Juan Luaces
 Juan Jimenez

Alonso J. En esta Villa a primeros de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Recibidos en las Salas Capitales de S. M. el Ayuntamiento Consular municipal, por mi el Secretario de S. M. el Consulado y guardados sus mandos enterados de lo que contiene la Real Cédula de S. M. de 25 y 28 de Agosto de mil ochocientos veintinueve.

Yt. de una Circular del Sr. Jefe Supl. del D. N. de 28 de Enero de 1845 inserta en la Orden de S. M. de 13, comprendida de una real orden de S. M. de 18 de Julio de 1845. En virtud de lo cual S. M. ha remitido a breves mandos la informacion de lo que se ha practicado en las particularidades siguientes:

- 1.º De S. M. modo de hacer en estas Prov. el servicio de Bayajás
- 2.º De el servicio de Verificación por los pueblos, y el modo de seguir en su distribución y locales con el ventaja a miscomentamientos de Uleba en sus
- 3.º De el servicio de hacer el servicio por medio de Comisarios, cual sea en esta, quienes han satisfecho y bajo S. M.

Y S. M. se comunicará en esta forma exacta

